

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO							
1100131	10 017	Liquidacion Sociedad Conyugal	JOSE HERNANDO RAMIREZ CESPEDES	ELVIRA SANCHEZ DE RAMIREZ	Tramite		
2012	00402				Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se requiere al auxiliar de la justicia, en calidad de partidor, Dr. LUIS MIGUEL MEDELLIN VARGAS, para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, proceda a presentar el trabajo de partición y adjudicación rehecho con las directrices señaladas en audiencia de fecha 10 de febrero de 2020 dentro del trámite de objeción a la partición en la liquidación de la sociedad conyugal de José Hernando Ramírez Céspedes contra Elvira Sánchez de Ramírez y para lo cual fue asignado por este estrado judicial. COMUNIQUESELE lo anterior por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia.	16/12/2020	
1100131	10 017	Sucesion	JORGE ENRIQUE - NIVIA GARCIA	SIN	Auto que corre traslados		
2014	00078				D	16/12/2020	
					el anterior trabajo de partición, presentado por el partidor nombrado de la lista de auxiliares de la justicia, Dr. MOISES SALINAS GUERRERO, se corre traslado a los interesados dentro del presente asunto por el término legal de cinco (5) días. (Art. 509 Núm. 1º del C.G.P.).		
					En firme esta providencia, sin objeción alguna al trabajo de partición, Secretaría proceda a fijar en listas de traslados el presente asunto, a fin de dictar la sentencia respectiva.		
1100131	10 017	Ordinario	CLAUDIA PINTO MORA	HEREDEROS DETERMINADOS DE ENRIQUE TORRES REYES	Tramite		
2016	00602				Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 30 de enero de 2020, realizando las publicaciones de los demandados CHRISTIAN TORRES MULLER, RAFAEL TORRES MULLER, DANIEL TORRES MULLER, KATHERINE TORRES SOLORZANO y DAVID ENRIQUE TORRES SANCHEZ herederos determinados del causante ENRIQUE TORRES REYES; en el registro nacional de personas de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicaciones en medios escritos (art. 10 decreto 806 de 2020).	16/12/2020	
1100131	10 017	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	ADRIANA PORTILLA GONZALEZ	JORGE ENRIQUE CAÑON UBAQUE	Tramite		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2017 00201				A tendiendo lo señalado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, una vez revisado el expediente se observa que el oficio 1364 del 17 de noviembre de 2020 no ha sido retirado ni diligenciado por la misma, ni ha realizado el pago de las expensas necesarias del expediente tal y como se señaló en el acta de audiencia celebrada el 05 de noviembre de 2020. Razón por la cual se le requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en la citada audiencia. Para ello debe realizar la solicitud a través del correo institucional para que se le otorgue una cita a la sede judicial.	16/12/2020	
1100131 10 017 2018 00903	Ejecutivo	DIEGO FERNANDO GACHA RAMIREZ	MARIA TERESA SANCHEZ MALAGON	Tramite Se requiere al Dr. DIEGO FERNANDO GACHA RAMIREZ para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago de fecha 13 de noviembre de 2018, notificando en debida forma a la ejecutada MARIA DE JESÚS MALAGÓN DE SANCHEZ, so pena de cumplimiento a lo señalado en el 317 numeral 2 del C.G.P.	16/12/2020	
1100131 10 017 2018 00904	Liquidacion Sociedad Conyugal	ELSA YANET MORA NARVAEZ	JORGE ENRIQUE ACOSTA RODRIGUEZ	Tramite Teniendo en cuenta lo solicitado por el Consejo Seccional de la Judicatura a través de oficio No. 6834-2019-4798-00 del 29 de octubre de 2020 (fl. 99), Secretaria proceda a remitir a través del correo institucional el proceso de la referencia al correo señalado (CSJSJSDTPD08BTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO).	16/12/2020	
1100131 10 017 2019 00182	Alimentos	FLOR ANGELA RINCON CABALLERO	JOSE IVAN GARCIA HERNANDEZ	Auto decreta terminación de proceso P rimero: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por IVAN SANTIAGO GARCIA PINZON en contra de JOSE IVAN GARCIA HERNANDEZ, por pago total de la obligación. Segundo: Se decreta el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Líbrense los OFICIOS respectivos. Tercero: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción ejecutiva, y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Cuarto: Los dineros que se la descontado de más al ejecutado JOSE IVAN GARCIA HERNANDEZ para este proceso, devuélvase al mismo, para lo cual por secretaría verifíquese tal situación y líbrense las	16/12/2020	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Verbal Sumario Alimentos	ADELA EULALIA JIMENEZ CASTILLO	JULIO LOPEZ DUKMAK	Tramite		
2019	00414				respectivas órdenes de pago. Quinto: A costa de la partes, expídanse copia de esta providencia. Sexto: Realizado lo ordenado en los puntos anteriores, archívense las presentes diligencias, dejándose las anotaciones pertinentes S e reconoce al Dr. SERGIO ANDRÉS PARDO OQUENDO como apoderado judicial de la demandante ADELA EULALIA JIMENEZ CASTILLO, en los términos y conforme al poder otorgado a la misma. Con el anterior reconocimiento se tiene por revocado el poder al Dr. ANTONIO GUZMÁN FLÓREZ, quien señala que la demandante se encuentra a paz y salvo. Téngase en cuenta el envío del citatorio al demandado JULIO LOPEZ DUKMAK, allegado con el anterior escrito. Proceda la parte actora a elaborar y remitir el aviso de notificación al demandado conforme a los lineamientos del artículo 292 del C.G.P. Señala fechas para Audiencias SEÑANA FECHA DE AUDIENCIA se señala la hora de las 2:00 pm del día 1 del mes febrero del año 2021.	16/12/2020	
1100131	10 017	Liquidacion Sociedad Conyugal	LUIS EMILIO MOLINA MALAVER	GLADYS HERNANDEZ FORERO			
2019	00491						
1100131	10 017	Sucesion	CAUSANTE: MANUEL ENRIQUE GONZALEZ BOLIVAR	SIN	. Auto Interlocutorio		
2019	00543				R econocer a CRISTINA GONZALEZ BOLIVAR, OLGA CECILIA GONZALEZ BOLIVAR y DANIEL FELIPE GONZALEZ BOLIVAR, como herederos del causante LUIS FRANCISCO GONZALEZ PIZANO, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Téngase en cuenta que por auto del 8 de noviembre de 2019 corregido el 6 de diciembre de 2019, se reconoció a la Dra. PATRICIA ELENA MEJÍA TABARES como apoderada judicial de los herederos aquí reconocidos. . Auto Interlocutorio	16/12/2020	
1100131	10 017	Verbal Sumario Alimentos	MIRYAM TATIANA MAHECHA CHUÑA	JOHAN ALEXIS HOYOS TOVAR			
2019	00624				S e reconoce personería jurídica al Dr. ALEXANDER AMAYA	16/12/2020	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Licencia para enajenar Bien del Menor	KATHERINE VERGARA LATINO	SIN . Auto Interlocutorio	MARTINEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder de sustitución otorgado por la Dra. ENDERLIN VICETH HIDALGO FUENMAYOR. Respecto al escrito de solicitud de medidas cautelares allegada en el escrito visto a folio 60 y 61 del expediente, se le ordena estese a lo resuelto en auto de fecha 4 de octubre de 2019 (fl.54)		
2019	00752				Teniendo en cuenta que las partes y sus apoderados guardaron silencio respecto al término de tres (3) días que les señaló en audiencia celebrada el día 12 de marzo de 2020, para que justificaran su inasistencia a la misma, por secretaría proceda a remitir telegrama indicándoles si es su deseo o no continuar con el trámite dentro del presente asunto, so pena de dar por terminado el mismo de conformidad a lo señalado en el numeral 2 del art. 317 del C.G.P.COMUNIQUESELES.	16/12/2020	
1100131	10 017	Ley 721 del 2001	ANDRIS PATRICIA CORONADO ATENCIO	VICTOR HUGO LEON SATIZABAL . Auto Interlocutorio			
2019	00758				S e ordena agregar al expediente los citatorios de notificación al demandado VICTOR HUGO LEON SATIZABAL en el cual se señala que la dirección señalada como lugar de notificación del demandado no existe. Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento visto a folio 37 del expediente, se ordena OFICIAR a la POLICIA NACIONAL para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, procedan a informar si el señor VICTOR HUGO LEÓN SATIZABAL identificado con la C.C. 79.114.953 de Bogotá, es miembro activo de la entidad y de ser positiva la respuesta, se nos indique la dirección de notificación del mismo. Secretaria proceda a elaborar el anterior oficio y remitirlo por el medio más expedito al apoderado de la parte interesada (alochco@yahoo.com - jeisson9510@hotmail.com) o en su defecto fijarle fecha de cita para que asista a la sede judicial a retirarlo.	16/12/2020	
1100131	10 017	Ordinario	MARIA EUGENIA GUANUMEN CHAPARRO	DIOSELINA TIBAVIJA DE CHAPARRO Tramite			
2019	00827				P revio a resolver sobre la terminación del presente asunto de conformidad al acuerdo de transacción allegado, se observa que el mismo no se encuentra suscrito por la señora DIOSELINA TIBAVIJA DE CHAPARRO (cónyuge supérstite) en su calidad de demandada.	16/12/2020	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Alimentos	ADRIANA PAOLA GUTIERREZ CUJAR	CRISTIAN AANDRES JAVELA PEÑA	Razón por la cual se les requiere a las partes y sus apoderados para que alleguen uno nuevo en el cual se encuentren incluidos todos los demandantes y demandados dentro del presente proceso. . Auto Interlocutorio S e reconoce personería a JONATHAN JAVIER CABALLERO MATEUS, estudiante del consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, en calidad de apoderado de la parte ejecutante, en la forma y fines del poder de sustitución conferido al mismo. Previo a tener en cuenta el escrito de contestación de la demanda y las excepciones propuestas dentro de la misma, se requiere al apoderado de la parte ejecutada, Dr. OCTAVIO LOBO ARIAS para que acredite en debida forma, que dio aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, esto es: “ Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse un traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del siguiente día...”, como quiera que dentro del expediente no o	16/12/2020	
1100131	10 017	Verbal Sumario	JORGE ARMANDO GASPAR	YEIMI JOHANA ZARATE CAMPOS	Tramite Para ningún efecto legal se tendrán en cuenta el envío del CITATORIO DE NOTIFICACIÓN a la demandada YEIMI JOHANA ZARATE CAMPOS, como quiera que la dirección a la que fue remitida la misma, no aparece registrada en la demanda como sitio de notificación de la demandada; razón por la cual se le requiere para que proceda a notificarla en debida forma.	16/12/2020	
1100131	10 017	Alimentos	EMILSE BERNAL GONZALEZ	JUAN CARLOS LARA PALACIOS	Tramite P revio a resolver lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, se ordena OFICIAR REQUIRIENDO al PAGADOR de la empresa PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA a fin de que informe las razones por la cuales no dio cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio 0862 del 15 de julio de 2020 radicado en sus dependencias el 26 de agosto de 2020 tal como se desprende de la certificación expedida por la empresa INTERRAPIDISIMO obrante a folio 44 del expediente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el Código General del Proceso. OFICIESE. Por secretaría remita el anterior oficio al apoderado de la parte demandante por el medio más expedito para que sea diligenciado	16/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017	Cesacion Efectos Civ. de Matrimonio Rel. por Mutuo	YURY PAOLA GARZONRODRIGUEZ	SERGIO ESTEBAN RAMOS SUAREZ	por este . Auto Interlocutorio		
2019 01092				A tendiendo el anterior informe escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con los lineamientos del artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 05 de marzo de 2020 - Para ningún efecto legal se tiene en cuenta el documento allegado por la apoderada de la parte demandante y consistente en la notificación al demandado SERGIO ESTEBAN RAMOS SUAREZ indicando que este se encuentra recluso en la Cárcel Modelo de Bogotá, como quiera que existen mecanismos alternos para realizar dicha notificación cuando se trata de materias de distinta jurisdicción, por ello se le requiere para que proceda a notificar de conformidad a lo señalado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso al demandado con el fin de no vulnerar su derecho a la defensa.	16/12/2020	
1100131 10 017	Liquidacion Sociedad Patrimonial de Hecho	CLAUDIA PATRICIA LOAIZA FIAT	JESUS HERNAN CARDONA SERNA	Tramite		
2019 01208				T éngase en cuenta que el demandado JESÙS HERNÀN CARDONA SERNA se encuentra notificado por aviso judicial del auto admisorio de la demanda como se desprende de la certificación expedida por la empresa de correos "INTERPOSTAL S.A.S.", vista a folio 25; quien dentro de la oportunidad legal no contestó la demanda.	16/12/2020	
1100131 10 017	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARIA CONSUELO CONTRERAS URREGO	GUSTAVO - SIERRA PRIETO	Dar por terminado el Proceso		
2020 00117				P rimero: Se autoriza el RETIRO de la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de MARÍA CONSUELO CONTRERAS URREGO en	16/12/2020	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
					CONTRA DE GUSTAVO SIERRA PRIETO.		
					Segundo: Se ordena el Desglose de todos los documentos aportados como anexos con la demanda.		
					Tercero: Por Secretaría Déjense las constancias del caso.		
1100131	10 017	Verbal Sumario	CESAR AUGUSTO PEREZ PALOMARES	ROSA ARANDA DIAZ	Señala fechas para Audiencias		
2020	00206				ABRE A PRUEBAS SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA señala la hora de las 8:00 am del día 18 del mes de febrero del año 2021	16/12/2020	
1100131	10 017	Ley 721 del 2001	EMILCE MAHECHA VIGUEZ	MARCO ANDRES- RIVERA FAJARDO	Sentencia		
2020	00210				Primero: DECLARAR que el niño SANTIAGO MAHECHA VIRGUEZ, hijo de la señora EMILCE MAHECHA VIRGUEZ, nacido el 17 de octubre de 2019, es hijo extramatrimonial del señor MARCO ANDRES RIVERA FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.071.332 de Bogotá. OFICIO - DECRETA ALIMENTOS	16/12/2020	
1100131	10 017	Restablecimiento de derechos	ICBF	ROSALINE GAITAN ROMERO	Sentencia		
2020	00467				P RIMERO: ORDENAR al Centro Zonal CREER vincular, si aún no lo ha hecho, a la madre de la NNA RGR, DIANA CAROLINA GAITÁN ROMERO al programa del ICBF para proyecto de JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. - SENTENCIA DECIDE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RAD. No. 2020-0467 Pág. 8	16/12/2020	
					vida en adolescentes que hayan cumplido la mayoría de edad y que están bajo la protección del ICBF, esto es específicamente en programas educativos. SEGUNDO: RESTABLECER los derechos de NNA ROSELINE GAITÁN ROMERO, teniendo en cuenta que la madre es garante de los derechos de la menor, y hasta tanto DIANA CAROLINA GAITÁN ROMERO alcance la estabilidad socioeconómica y habitacional, se deberá mantener vigente la protección a la menor y a su progenitora DIANA CAROLINA, por parte del ICBF para que las dos sigan en el hogar tutor o en la institución que asigne el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).		
1100131	10 017	Restablecimiento de	YULIZA ALEJANDRA ALEY	ICBF	Sentencia		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
202000492	derechos	MONTEALEGRE		P RIMERO: DECLARAR RESTABLECIDOS LOS DERECHOS de la menor YULIZA ALEJANDRA ALEY MONTEALEGRE y confirmar la ubicación en medio familiar a cargo de la progenitora FLOR EDITH MONTEALEGRE MEDINA, identificada con la C.C. No. 40'079.691 de Florencia (Caquetá). SEGUNDO: CONTINUAR con la medida de restablecimiento de derechos a favor de la pequeña YULIZA ALEJANDRA ALEY MONTEALEGRE, en la modalidad de Hogar Gestor, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. DEVOLVER las diligencias a la oficina de origen, para que se cumpla lo aquí ordenado. Por secretaria déjense las constancias del caso.	16/12/2020	
1100131 10 017 202000614	Sin Tipo de Proceso	LEONEL RODRIGUEZ SIERRA	DERNEY ORTIZ CUENCA	Tramite B ogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 294 de 1996, se admite el Recurso de Apelación impetrado contra la decisión proferida el 10 de noviembre de 2020 dentro de la Medida de Protección No. 445 de 2020. RUG. 2178-2020 proferido por la Comisaría Séptima (7a) de Familia - Bosa III de Familia de Kennedy 4. El trámite de la apelación, de conformidad con el Decreto Reglamentario 652 de 2001, se sujetará en lo pertinente, al trámite previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991. En firme el presente auto, ingresen las diligencias para proferir decisión de fondo.	16/12/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
			SECRETARIO				